

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00050/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de diciembre de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema SAIMEX, lo siguiente:

“Buenas tardes: Mucho agradeceré se me proporcione la información relativa a los resultados electorales x sección para la elección de Ayuntamientos del 1-JUL-2012, correspondientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, en medio magnético. ¡Gracias por su atención y respuesta!”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00941/IEEM/IP/2012**.

II. Con fecha 9 de enero de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Procedimiento a seguir para el pago y la entrega de la información.

1. Imprimir la respuesta a la solicitud donde consta la entrega de información previo pago de los derechos correspondientes, en donde se indicará el monto total a cubrir para la entrega de la información.

2. El pago se puede realizar el mismo día en que se entrega la respuesta en el SAIMEX, mediante depósito al Banco Santander al número de cuenta 51500373652 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Clabe 014420515003736526 o en efectivo directamente en la Tesorería del Instituto Electoral del Estado de México.

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

3. Con el recibo de pago correspondiente ya sea de depósito bancario o transferencia electrónica o con el dinero en efectivo, deberá presentarse en la Dirección de Administración ubicada en Paseo Tollocan no. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, en el segundo piso ala izquierda del edificio del Instituto Electoral del Estado de México y entregar el recibo o el monto en efectivo para cubrir el importe que indica la respuesta.

4. La Dirección de Administración entregará un recibo de pago con original y copia.

5. Con los recibos, deberá dirigirse con el Servidor Electoral de la Unidad de Información, quien acusará de recibido uno de los dos recibos de pago y le indicará la fecha en que se entregará la información en el medio indicado". **(sic)**

III. Con fecha 17 de enero de 2013, **"EL RECURRENTE"** interpuso recurso de revisión, mismo que **"EL SAIMEX"** registró bajo el número de expediente **00050/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La información publica de oficio solicitada bajo el siguiente tenor: Buenas tardes: Mucho agradeceré se me proporcione la información relativa a los resultados electorales x sección para la elección de Ayuntamientos del 1-JUL-2012, correspondientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, en medio magnético. ¡Gracias por su atención y respuesta!

Me queda claro el procedimiento de pago (No. cuenta, institución bancaria etc) pero no se me indica el monto a pagar, por otro lado y atendiendo el principio de máxima publicidad y dado el tiempo y costo que implica el traslado de Atizapán de Zaragoza a Toluca, agradeceré se me proporcione la información en archivo electrónico, vía SAIMEX, o en último de los casos se me indicara si puedo trasladarme a Toluca con un CD o dispositivo USB, para obtener la información solicitada, si fuera así, a que área o con que persona debo dirigirme. Gracias". **(sic)**

IV. El recurso **00050/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **"EL SAIMEX"** al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 22 de enero de 2013, **"EL SUJETO OBLIGADO"** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación al recurso de revisión 00050/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00941/IEEM/IP/2012”. **(sic)**

El archivo que contiene el Informe Justificado es el siguiente:

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

INFORME DE JUSTIFICACIÓN 00050/2013

Toluca de Lerdo, México a 22 de enero de 2013

C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
EUGENIO MONTERREY CHEPOV

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación al recurso de revisión 00050/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud 00941/IEEM/IP/2012.

I. ANTECEDENTES

El diecisiete de diciembre de dos mil doce, el ahora recurrente presentó solicitud de acceso a la información, mediante la cual requiere la entrega **EN MEDIO MAGNÉTICO** de lo siguiente:

Buenas tardes: Mucho agradeceré se me proporcione la información relativa a los resultados electorales x sección para la elección de Ayuntamientos del 1-JUL-2012, correspondientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, en medio magnético.
¡Gracias por su atención y respuesta!

Solicitud registrada con el número de folio 00941/IEEM/IP/A/2012.

La respuesta a la solicitud 00941/IEEM/IP/A/2012, se entregó el día siete de enero de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia.

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Respuesta del Servidor Público Habilitado.

En atención a su solicitud de información, hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6° y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 70 Bis, fracción I, incisos A y B del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/76/2012 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, la información por Usted solicitada es pública y se entregará previo pago de los Derechos Correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 70 Bis, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que para la expedición de información en medios magnéticos se cobrará la cantidad de \$ 14.00 (catorce pesos 00/100 Moneda Nacional).

Artículo 70 Bis.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas

A). Por la primera hoja \$53

B). Por cada hoja subsecuente \$26

II. Copias simples:

A). Por la primera hoja \$14

B). Por cada hoja subsecuente \$1

III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular \$14

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$14 V.

Por la expedición de información en disco compacto. \$21

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

(Énfasis añadido)

Se le indicó además el procedimiento a seguir.

1. Imprimir la respuesta a la solicitud donde consta la entrega de información previo pago de los derechos correspondientes, en donde se indica el monto total a cubrir para la entrega de la información.

2. El pago se puede realizar el mismo día en que se entrega la respuesta en el SAIMEX, mediante depósito al Banco Santander al número de cuenta 51500373652 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Clabe 014420515003736526 o en efectivo directamente en la Tesorería del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Con el recibo de pago correspondiente ya sea de depósito bancario o transferencia electrónica o con el dinero en efectivo, deberá presentarse en la Dirección de Administración ubicada en Paseo Toluca no. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, en el segundo piso ala izquierda del edificio del

Instituto Electoral del Estado de México y entregar el recibo o el monto en efectivo para cubrir el importe que indica la respuesta.

4. La Dirección de Administración entregará un recibo de pago con original y copia.

5. Con los recibos, deberá dirigirse con el Servidor Público Habilitado, quien acusará de recibido uno de los dos recibos de pago y le indicará la fecha en que se entregará la información en el medio elegido.

Por último se añadió que la información le podía ser entregada de manera gratuita vía el SAIMEX. Lamentablemente el SAIMEX no permite ver la respuesta completa, como se muestra a continuación.



No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	17/02/2013 13:14:00	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta del turno a servidor público habilitado	07/01/2013 10:35:01	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL	Sujeto Obligado
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	07/01/2013 10:35:01	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL	Sujeto Obligado
4	Respuesta del turno a servidor público habilitado	07/01/2013 17:00:55	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL	Sujeto Obligado
5	Interposición de Recurso de Revisión	17/01/2013 17:38:20	[REDACTED]	Decisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	17/01/2013 17:38:20	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipales
Calle y número: SAIMEI-Infoem-Ordama 761, 61 000 52 18 111 101 7222 228 1989, 228 1982 ext. 181 y 141

El diecisiete de enero de dos mil trece, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de este Instituto Electoral, como se muestra a continuación:

Acto impugnado:

La información publica de oficio solicitada bajo el siguiente tenor: Buenas tardes: Mucho agradeceré se me proporcione la información relativa a los resultados electorales x sección para la elección de Ayuntamientos del 1-JUL-2012, correspondientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, en medio magnético. ¡Gracias por su atención y respuesta! (Sic.)

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



**INSTITUTO
TRANSPARENTE**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Razones o motivos de la inconformidad:

Me queda claro el procedimiento de pago (No. cuenta, institución bancaria etc) pero no se me indica el monto a pagar, por otro lado y atendiendo el principio de máxima publicidad y dado el tiempo y costo que implica el traslado de Atizapán de Zaragoza a Toluca, agradeceré se me proporcione la información en archivo electrónico, vía SAIMEX, o en último de los casos se me indicara si puedo trasladarme a Toluca con un CD o dispositivo USB, para obtener la información solicitada, si fuera así, a que área o con que persona debo dirigirme. Gracias.

El dieciocho de enero de dos mil trece, se le reiteró al recurrente vía correo electrónico que el Instituto Electoral estaba en la mejor disposición de entregar la información a través de una solicitud de acceso a información en donde se eligiera como medio de entrega el SAIMEX, tal y como se indicó en la respuesta original.

En la misma fecha, el ahora recurrente registró la solicitud 00319/IEEM/IP/2013 en donde solicitó entrega de la misma información vía el SAIMEX y presentó escrito de desistimiento que se adjunta con el presente informe.

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense



Calle Instituto Literario # 510,
Colonia Centro, Toluca Estado de México,
C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1580

Estimados señores consejeros:

Con referencia a la solicitud de información pública de oficio con Núm. de Folio **00941/IEEM/IP/2012**, dirigida a ente autónomo denominado "Instituto Electoral del Estado de México", ente que me dio una respuesta a mi petición, para mi insatisfactoria, por lo que me vi precisado a interponer un recurso de inconformidad identificado este con el Núm. **00050/INFOEM/IP/RR/2013**, al respecto me permito informarles que el día de hoy he recibido mediante correo electrónico un atento mensaje aclaratorio por parte de la Lic. Sandra Ivette Razo de la Paz, supongo responsable de la Unidad de información del IEEM, donde me explica la manera más eficaz y rápida de darme la respuesta a la información solicitada.

Por lo que he procedido a seguir al pie de la letra esas sugerencias, y he elaborado una nueva solicitud a la cual le ha sido asignado el folio Núm. **00319/IEEM/IP/2013**.

Dado lo anterior, mucho les agradeceré tengan a bien el **permitir desistirme** del recurso de inconformidad interpuesto con el folio de referencia.

Para ilustrar la razón de mi desistimiento me permito anexarles un estado cronológico de los procesos seguidos a esta petición, marcado con viñetas y número ascendente.

Sin más por el momento, me reitero de ustedes:

ATENTAMENTE

El veintidós de febrero de dos mil trece le fue entregada la información al ahora recurrente, tal y como se puede apreciar en los archivos electrónicos del SAIMEX, en la nueva solicitud 00319/IEEM/IP/2013.

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Turnos				Respuesta			
Fecha del Turno	Fecha	SPN	Turno	Fecha	Fecha de Respuesta	Turno	Respuesta
0019/ICEM/07/001/07/001	18/01/2012	LIC. VICTOR CANTORA VILCHES		22/01/2012	0019/ICEM/07/001/07/001		0019/ICEM/07/001/07/001

II. ALEGATOS

PRIMERO. El ahora recurrente se inconforma que no se le indica el monto, ni se le ofrece la opción de presentar su propio CD, no obstante que todos esos datos se incorporaron en la respuesta

SEGUNDO. Como se desprende de los propios archivos electrónicos registrados en el expediente del SAIMEX, la respuesta que se proporcionó al recurrente fue basta para poder acceder a la información en medio magnético o de manera gratuita a través de una nueva solicitud.

Es de destacar que se indicó que la información es pública y puede ser entregada; sin embargo en virtud de que la requiere en medio magnético, era necesario que se cubriera el costo de un CD o en su defecto podía traer su propio disco.

En la respuesta se indicó el procedimiento y el costo. Es de señalar que el SAIMEX no permite cerrar, ni pasar a otra etapa sin señalar procedimiento, tipo de entrega y costo.

De manera adicional se hizo hincapié en que la información le podía ser entregada si la presentaba nuevamente, eligiendo como medio de entrega el SAIMEX.

TERCERO. En todo momento existió plena disposición a entregar información pública por parte de este Instituto Electoral, motivo por el cual se le solicitó amablemente presentara su solicitud eligiendo como medio de entrega el SAIMEX, lo que en la especie aconteció y al día de hoy, el recurrente ya tiene la información en su poder y se ha desistido del presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En razón de lo expuesto el Instituto Electoral del Estado de México, solicita a esta autoridad:

1. Tener al Instituto Electoral del Estado de México, presentado en tiempo y forma para rendir el informe de justificación del recurso de revisión 00050/2013.
2. Se valore el escrito de desistimiento del recurrente.
3. Se deseche el presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con fecha 21 de enero de 2013, la Ponencia del Comisionado Presidente recibió el escrito de desistimiento suscrito por **EL RECURRENTE**, con relación al recurso de revisión con número de folio: 00050/INFOEM/IP/RR/2013, mismo que se inserta al cuerpo de la presente resolución:

1. Solicitud Número de Folio de la Solicitud: 00941/IEEM/IP/2012

Buenas tardes: Mucho agradeceré se me proporcione la información relativa a los resultados electorales x sección para la elección de Ayuntamientos del 1-JUL-2012, correspondientes al municipio de Atizapán de Zaragoza.

¡Gracias por su atención y respuesta!

2. Toluca, México a 09 de Enero de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00941/IEEM/IP/2012

Procedimiento a seguir para el pago y la entrega de la información. 1. Imprimir la respuesta a la solicitud donde consta la entrega de información previo pago de los derechos correspondientes, en donde se indicará el monto total a cubrir para la entrega de la información. 2. El pago se puede realizar el mismo día en que se entrega la respuesta en el SAIMEX, mediante depósito al Banco Santander al número de cuenta 51500373652 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Clabe 014420515003736526 o en efectivo directamente en la Tesorería del Instituto Electoral del Estado de México. 3. Con el recibo de pago correspondiente ya sea de depósito bancario o transferencia electrónica o con el dinero en efectivo, deberá presentarse en la Dirección de Administración ubicada en Paseo Tollocan no. 944, Colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca Estado de México, en el segundo piso ala izquierda del edificio del Instituto Electoral del Estado de México y entregar el recibo o el monto en efectivo para cubrir el importe que indica la respuesta. 4. La Dirección de Administración entregará un recibo de pago con original y copia. 5. Con los recibos, deberá dirigirse con el Servidor Electoral de la Unidad de Información, quien acusará de recibido uno de los dos recibos de pago y le indicará la fecha en que se entregará la información en el medio indicado.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

3. 00050/INFOEM/IP/RR/2013

Me queda claro el procedimiento de pago (No. cuenta, institución bancaria etc) pero no se me indica el monto a pagar, por otro lado y atendiendo el principio de máxima publicidad y dado el tiempo y costo que implica el traslado de Atizapán de Zaragoza a Toluca, agradeceré se me proporcione la información en archivo electrónico, vía SAIMEX, o en último de los casos se me indicara si puedo trasladarme a Toluca con un CD o dispositivo USB, para obtener la información solicitada, si fuera así, a que área o con que persona debo dirigirme. Gracias.

4. Sr. [REDACTED]

Ha sido notificado a este Instituto Electoral, el recurso de revisión mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud sobre resultados electorales; sin embargo, le reiteramos que la información es pública y le puede ser entregada sin ningún problema o costo si la solicita nuevamente vía SAIMEX, pero esto debe ser mediante una nueva solicitud y no a través de un recurso de revisión.

Para poder entregarle la información bajo los procedimientos adecuados, le solicitamos amablemente vuelva a presentar su solicitud y pida entrega vía SAIMEX y no en CD.

De esta forma yo le pediría un escrito en donde se desista del recurso de revisión y acompañe copia escaneada de su credencial. Para cualquier duda o aclaración, puede ponerse en contacto con su servidora al teléfono 01 722 2757300, ext. 3448 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Nos reiteramos a sus órdenes y en la mejor disposición de entregarle la información.

Lic. Andrea Dettle Razo de la Cruz
IEEM

5. Nueva Solicitud

Número de Folio de la Solicitud: 00319/IEEM/IP/2013



EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Atizapán de Zaragoza a 18 de Enero del 2 mil 13

Sistema de Acceso a la información Mexiquense

SAIMEX

Calle Instituto Literario # 510,
Colonia Centro; Toluca Estado de México,
C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Estimados señores consejeros:

Con referencia a la solicitud de información pública de oficio con Núm. de Folio 00941/IEEM/IP/2012, dirigida a ente autónomo denominado "**Instituto Electoral del Estado de México**", ente que me dio una respuesta a mi petición, para mi insatisfactoria, por lo que me vi precisado a interponer un recurso de inconformidad identificado este con el Núm. 00050/INFOEM/IP/RR/2013, al respecto me permito informarles que el día de hoy he recibido mediante correo electrónico un atento mensaje aclaratorio por parte de la Lic. Sandra Ivette Razo de la Paz, supongo responsable de la Unidad de información del IEEM, donde me explica la manera más eficaz y rápida de darme la respuesta a la información solicitada.

Por lo que he procedido a seguir al pie de la letra esas sugerencias, y he elaborado una nueva solicitud a la cual le ha sido asignado el folio Núm. 00319/IEEM/IP/2013.

Dado lo anterior, mucho les agradeceré tengan a bien el **permitir desistirme** del recurso de inconformidad interpuesto con el folio de referencia.

Para ilustrar la razón de mi desistimiento me permito anexarles un estado cronológico de los procesos seguidos a esta petición, marcado con viñetas y número ascendente.

Sin más por el momento, me reitero de ustedes:

ATENTAMENTE

[REDACTED]



EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración sobre todo el desistimiento expreso de **EL RECURRENTE**, mismo que fue presentado en la Ponencia del Comisionado Presidente con fecha 21 de enero de 2013.

TERCERO.- Que previo a analizar las cuestiones procesales y de fondo del presente caso, y ante el desistimiento expreso de **EL RECURRENTE**, se estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el presente recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

INCONFORMIDAD SIN MATERIA. SE ACTUALIZA ANTE EL DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 105 de la Ley de Amparo, la inconformidad es la vía para solicitar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación o un Tribunal Colegiado de Circuito, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen la juridicidad de las resoluciones en que los juzgadores de amparo tienen por cumplidas las sentencias que otorgaron la protección de la Justicia Federal. Por consiguiente, el desistimiento de esa petición expresado y ratificado por el quejoso, pone de manifiesto el abandono de los cuestionamientos relacionados con la determinación del acatamiento de la ejecutoria constitucional y la desaparición de la intención de que se revierta en su sentido, lo que conduce a declarar sin materia la inconformidad relativa, por haber desaparecido su objeto o sustancia de análisis, que es precisamente el examen de los argumentos de desacuerdo de la parte interesada; declaración que no desconoce que el cumplimiento de las ejecutorias de amparo es de orden público y

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

que, por tanto, incluso de oficio debe abordarse su estudio, pues tratándose del supuesto en que el quejoso desiste de la inconformidad, ese alto valor, esto es, el orden público, queda salvaguardado con la existencia de una declaración expresa de acatamiento (la cuestionada inicialmente), cuya legalidad presunta debe subsistir de la mano de la convicción de conformidad del quejoso revelada a través del desistimiento. **DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Inconformidad 7/2008. Antonio Alberto Bravo Zamora. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, julio de 2008, pág. 1735, Tesis I.15o.A.34 K, Tesis Aislada, Materia Común.

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

A efecto de no reiterar los textos de la solicitud y del desistimiento expreso, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, se denota la intención clara y expresa de **EL RECURRENTE** de dejar sin materia el presente recurso.

Por lo que ante esta manifestación expresa de no continuar con el medio de impugnación este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicha impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

(...)”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobresee el recurso de revisión por desistimiento expreso de EL RECURRENTE**, de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00050/INFOEM/IP/RR/2013.